TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	**AREA DE GESTION PEDAGOGICA – EDUCACIÓN SECUNDARIA - EDUCACIÓN FÍSICA – ARTE Y CULTURA**
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	**Organización y Conducción de Eventos Artísticos (Servicio de Jurado Calificador)**

I. FINALIDAD PÚBLICA

Organización y desarrollo de la Etapa UGEL de los Juegos Florales Escolares Nacionales (JFEN) 2026 en las Categoría "A", "B", "C", "D", "E", F, H

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de Jurado Calificador en la Organización y Conducción de Eventos Artísticos de los Juegos Florales Escolares Nacionales (JFEN) 2026 en las Categoría "A", "B", "C", "D", "E", F, H

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio se deberá realizar la Organización y Conducción de Eventos Artísticos de los Juegos Florales Escolares Nacionales (JFEN) 2026 en las Categoría "A", "B", "C", "D", "E", F, H, debe contar con las siguientes características:

- Servicio de Jurado para disciplinas artísticas de Canto Solista, Teatro y Ensamble instrumental, Pintura, Fotografía (03 Jurados)
- Servicio de Jurado para disciplinas artísticas de Baile urbano, Danza Tradicional, Escultura, Escultura, Arte Tradicional (03 Jurados)
- Servicio de Jurado para disciplinas artísticas de Banda Escolar de Música (03 Jurados)
- Servicio de Jurado para disciplinas artísticas de Poesía, historietas interactivas, Corto audiovisual (03 Jurados)
- ,

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- ✓ Docente de Educación Artística y/o Estudiantes de Educación Artística de los últimos niveles de Estudio, o Artistas con experiencia en las disciplinas artísticas de Teatro, Baile Urbano, Danza Tradicional, Canto, Ensamble instrumental, Banda Escolar de Música, Pintura, Escultura, Fotografía, Arte Tradicional, Poesía, Historietas Interactivas, Corto Audiovisual.
- ✓ Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- ✓ Contar con RUC activo y habido
- ✓ No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

V. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION:

Lugar: El servicio se deberá realizar en la calificación como Jurado calificador de Eventos Artísticos de los Juegos Florales Escolares Nacionales (JFEN) 2026 en las Categoría "A", "B", "C", "D", "E", F, H en el distrito de Crucero el día 19 de agosto de 2026 a partir de las 8:00 a.m. hasta la culminación de las disciplinas Artísticas , de acuerdo al siguiente detalle:

- Servicio de Jurado para disciplinas artísticas de Canto Solista, Teatro y Ensamble instrumental, Pintura, Fotografía (03 Jurados)
- Servicio de Jurado para disciplinas artísticas de Baile urbano, Danza Tradicional, Escultura, Escultura, Arte Tradicional (03 Jurados)
- Servicio de Jurado para disciplinas artísticas de Banda Escolar de Música (03 Jurados)

- Servicio de Jurado para disciplinas artísticas de Poesía, historietas interactivas, Corto audiovisual (02 Jurados)

Plazo: El bien deberá ser cumplido en el termino de las fechas previstas

VI. ENTREGABLES

El Entregable se realizara en único entregable al finalizar el servicio según términos de referencia.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad lo realizara el área usuaria, después de emitir el informe final del proveedor con previo de verificación sobre el cumplimiento de los términos de referencia.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago en los plazos según la Ley que establece.

IX. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto
F x plazo en días

Donde F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La UGEL crucero puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) *Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
b) *Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
c) *Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.*
d) *Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
e) *Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.*
f) *Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
g) *Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL Crucero.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
Servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL Crucero..

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Lic. Mateo Quispe Figueroa
ESP. EN EDUCACIÓN FÍSICA
UGEL - CRUCERO

Área Usuaria o técnica estratégica